

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 18 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 2875

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan inscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1209 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1207 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las margenas del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A causa de venencioso centésimos de balboas el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboas (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticuatro centésimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 9, de 19 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso \$192
Resolución número 10, de 19 de Enero de 1918, por la cual se confirma la Resolución número 21, de 12 de Junio de 1917, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí \$192
Resolución número 11, de 26 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso \$192
Resolución número 12, de 29 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso \$192
Resolución número 13, de 29 de Enero de 1918, por la cual se acepta una renuncia \$192
Resolución número 14, de 29 de Enero de 1918, por la cual se concede un permiso \$192

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de América, en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá \$192

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS

Resolución número 284, de 15 de Marzo de 1918 \$192

Avisos oficiales \$192

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 9

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 19 de 1918.

El señor J. L. Toledano, del comercio de Colón, en memorial de dos, de los corrientes dirigidos a este Despacho, solicita un permiso para importar algunas armas y municiones que tiene pedidas a la ciudad de Nueva York, por conducto de los señores M. A. de León & Co.

A dicha solicitud acompaña el señor J. L. Toledano copia de los pedidos hechos y como de ella resulta que algunas de las armas y municiones que ha de importar son exclusivamente de cacería y otras son revólveres y cápsulas para los mismos, este Despacho.

Resuelve:

Permitir al peticionario la introducción de las armas y municiones que a continuación se expresan, las cuales quedan sujetas a la inspección y examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo de Colón, a su llegada al país para su debida confrontación.

1 docena revólveres Colt calibre 38.
1 docena revólveres Colt calibre 32
3/8 docena revólveres Colt calibre 38.
10 mil cápsulas calibre 44 Smith & Wesson.
14 mil cápsulas calibre 38 Smith & Wesson.
2 mil cápsulas calibre 38.
4 mil cápsulas calibre 32.
365 mil fulminantes para escopetas.
1000 cartuchos de cobre vacíos para escopetas.
3000 cápsulas Winchester calibre 44.
1000 cápsulas Winchester calibre 32.
1000 cápsulas Winchester calibre 35.
1000 cápsulas Winchester calibre 22.
1000 cápsulas Winchester calibre 30.
1000 cápsulas Winchester calibre 25.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 10

por la cual se confirma la Resolución número 24 de 15 de Junio de 1917, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 19 de 1918.

Ha ocurrido a este Despacho el señor Antonio de la Serna, solicitando que se avoque el conocimiento de la controversia policial suscitada entre él y el señor Rufino Pérez, ante el Alcalde del Distrito de Añage, Provincia de Chiriquí, en la cual resolvió dicho Alcalde que el apelante de la Serna franqueara un camino de terreno que había hecho en la Loma de San Pedro, jurisdicción del mismo Distrito, terreno cuyo título de propiedad se está gestionando ante la Administración de Tierras de la Provincia de Chiriquí.

Estudiado el expediente, se viene en conocimiento de que se trata de una acción policial propuesta por Rufino Pérez, contra el recurrente para que franqueara este último un terreno por donde pasa un camino que Pérez había construido a sus expensas y del cual hacen uso todos los vecinos de esos lugares por acortar la distancia que media entre Añage y Pontón, que de la Serna habia cerrado ese terreno sin permiso de ninguna autoridad y sabiendo que perjudicaba al vecindario, que de la Serna niega el hecho de haber obstruido un camino público, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 20 de 1912 y el artículo 724 del Código de Policía.

Por estas razones,

Se resuelve:

Confirmar la Resolución número 24 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, el día 14 de Junio de 1917.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 11

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 28 de 1918.

Resuelve:

Concederse permiso al señor Daniel de Castro, comerciante de esta plaza, para que introduzca al país, previo examen del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, las armas que a continuación se expresan, y que tiene pedidas a la casa comercial de los señores Phauque Bros and Sons, de Nueva York.

4 Revólveres marca "Winchester" calibre 32.

12 Escopetas de un cañón "Shot Gun ord. cal. 12 o 16."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 12

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 29 de 1918.

Resuelto:

Concédesse permiso al señor Charlie Rockera para que introduzca de los Estados Unidos de Norte América 60,000 cápsulas cargadas, calibre 12, que tiene pedidas a la casa comercial del señor Chas. Griffin, de Nueva York.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, examinará dicho pedido a su llegada al país y establecerá su continuación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 13

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 29 de 1918.

Resuelto:

ACéptase la renuncia que ha presentado el señor Agustín Ocas, del puesto de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 14

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 4 de 1918.

Resuelto:

Concédesse el permiso que para trasladarse a esta ciudad ha solicitado el Sr. Juan Jefe de la Tercera Sección de Policía en esta número 62 de 23 del mes próximo pasado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RECONOCIMIENTO

del Viceconsul de los Estados Unidos de América en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Febrero 26 de 1918.

Vistas las Letras Patentes expedidas por Su Excelencia el Secretario de Estado interno de los Estados Unidos de América, por las cuales se certifica que el señor Theodore M. Fisher, de Virginia, ha sido nombrado Viceconsul de los Estados Unidos de América en Colón, documento que a la letra dice:

"Departamento de Estado.

A todos los que las presentes vieren.

SALUD:

Certifico que Theodore M. Fisher, de Virginia, ha sido nombrado Viceconsul de los Estados Unidos de América en Colón, Panamá, con todos los privilegios y poderes de derecho pertenecientes a ese puesto y sujeto a las disposiciones prescritas por la ley.

En testimonio de lo cual, yo, Frank L. Polk, Secretario de Estado en interinidad de los Estados Unidos de América, he firmado y he hecho poner el Sello del Departamento de Estado.

Dado en el Distrito de Columbia, hoy veintiséis de Enero del Año Cristiano mil novecientos diez y ocho, y el 142 de la Independencia de los Estados Unidos de América.

Frank L. Polk.

Se resuelve:

Reconócese al señor Theodore M. Fisher, con el carácter de Viceconsul de los Estados Unidos de América en Colón y expídasele el correspondiente Exequatúr.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Administración General de Tierras

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Resolución número 234.—Panamá, 15 de Marzo de 1918.

El Administrador de Tierras de Vegetales, y algunos particulares, se han dirigido a este Despacho para obtener una información sobre la manera de dar cumplimiento al Artículo 55 de la Ley 62 de 1917, dentro del término que expresa el Artículo 133 del Código Fiscal para pagar el precio de las tierras que se trata de adquirir.

Las disposiciones citadas establecen que el veinte por ciento (20%) del producto bruto de los títulos que se expidan sobre terrenos indultados, será para la Municipalidad donde se encuentre ubicado el terreno que se pide; que ese producto será depositado en el Banco Nacional a la orden de la Municipalidad correspondiente, en el plazo de diez días que señalará el Administrador Provincial de Tierras, una pronto como el solicitante apruebe los planos.

El término de diez días que debe señalar el Administrador de Tierras para efectuar el pago del terreno es verdaderamente corto para que los residentes en el interior de la República puedan hacer en el Banco Nacional los depósitos que corresponden a los Municipios, y este Despacho estima que debe adoptarse una medida tendiente a facilitar los medios de obtener sin demora los títulos que se solicitan.

Sin desatender la disposición cuya práctica trata de facilitarse por medio de esta resolución, puede establecerse un procedimiento general para todos los casos que se refieren a tierras indultadas, y con este fin, el suscrito Administrador General de Tierras,

Resuelve:

Cuando haya sido aprobado el plano por el solicitante del terreno, el Administrador de Tierras declarará si es de los indultados, en todo o en parte, y lo informará al Administrador de Hacienda de la Provincia, avisándole al mismo tiempo la cantidad que corresponde al Municipio, para que se haga el depósito en el Banco Nacional, por órgano del mismo Administrador de Hacienda.

Una vez que el Administrador Provincial de Hacienda haga la remesa del veinte por ciento (20%) del valor de la adjudicación al Banco Nacional, y obtenga el recibo o aviso del Gerente, lo remitirá al Administrador de Tierras para que se haga la adjudicación del terreno.

Los Administradores de Tierras admitirán las solicitudes de título de propiedad en que se alegue ocupación anterior de terrenos que no aparezcan en el Catastro para el cobro de impuestos fiscales, sin sur de los exonerados del impuesto, si al hacer la petición se inscriben tales terrenos y se presenta el comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente a cinco años anteriores.

Consúltese esta Resolución con el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y si fuere aprobada, délese inmediato cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Administrador General de Tierras,

J. J. García.

El Secretario,

Luis F. Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Marzo 16 de 1918.

Aprobado:

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que los señores Saturnino Ríos, Dionisio Ríos y Manuel Ríos, han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre treinta hectáreas gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Con los documentos que acompañamos comprobamos a usted que somos jefes de familia con derecho a que se nos adjudique de conformidad con el artículo 131 del Código Fiscal vigente, un terreno ubicado en "Rincón Abajo", jurisdicción del Distrito de Parita y alindado así: Norte, camino de los Grillos; Sur, camino del Macaño; Este, quebrada de la Macaño y Oeste, la Albina de la boca del Macaño.

El terreno en referencia puede tener una capacidad de treinta hectáreas y lo pedimos para labores agrícolas.

Chitré, Diciembre 20 de 1917.

Rogado por Saturnino Ríos, que no sabe firmar,

Carlos B. Espinosa.

Por símples de Dionisio Ríos que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Ovidio Márquez.

Rogado por Manuel Ríos que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Zenón Reyas.

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto, hoy 13 de Marzo de 1918, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Pedro Carro, ha solicitado el título de plena propiedad gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

E. S. D.

Suplico a usted que previas las formalidades legales se abra expediente título de propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno, ubicado en el Distrito de Parita, en el sitio denominado "El Redondo" y alindado así: por el Norte, camino real de Portobello; y por el Sur, Este y Oeste, montes comunes.

Hago esta solicitud en virtud de la gracia que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

Soy panameño, mayor de edad, vecino del Distrito de Chitré, casado y agricultor; no poseo propiedades raíces; bajo ningún título, todo lo que compré con la documentación adjunta.

Parita, 29 de Agosto de 1917.

Pedro Carro.

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 12 de Marzo de 1918, a las 2 p. m., y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente,

E. Thibault.

El Oficial Escribiente,

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Luis Ríos R., con poder legal del señor Salvador Díaz, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad de un globo de terreno de diez hectáreas, gratuitamente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Con poder del señor Salvador Díaz, natural y vecino del Distrito de Parita, casado y agricultor, pido a usted con el debido reconocimiento se sirva concederme para mí y mandante las 10 hectáreas de terreno gratuitas en el lugar denominado "El Barrero", nombre que conserva en adelante, ubicada en el Distrito de Parita, inscrito, dentro de los linderos que a continuación se describen: Norte, camino de Parita a los Higües; al Sur, cerro de La Maceta; Este y Oeste, terreno inculto.

Acompaño la prueba requerida por ley, y fundo mi petición en el artículo 161 del Código Fiscal vigente.

Chitré, Marzo 4 de 1918.

Luis Ríos R."

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 12 de Marzo de 1918, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Díaz, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Juan Díaz, mayor de edad, ciudadano panameño y vecino del Municipio de Pesé, a su autoridad pido que previa tramitación legal se sirva adjudicarme en plano domini un lote de terreno de los comunes, de diez hectáreas superficiales, denominado "Los Cerros" ubicado en el Distrito de Pesé, con estos linderos: Norte, camino real para ir al caserio de Los Cantos; Sur, potrero de Santos Guillén; Este, potrero de Aurelio Canto y Oeste, potrero de Concepción Quintero.

Fundo esta petición en lo que reza el artículo 161 del Código Fiscal vigente, y adjunto los documentos que comprueban el derecho a mi solicitud.

Chitré, Enero 9 de 1918.

Por tanto de Juan Díaz que no sabe firmar lo hace el que suscribe,

Aurelio Valverde N."

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 12 de Marzo de 1918, a las diez y media de la mañana y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que la señora Rafaela Flores, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuitamente, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

La que suscribe, natural y vecina del Distrito de Pesé, se trasmito por esta población, ante usted respetuosamente expongo: que de conformidad con la ley, que me concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente, se me adjudique a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno de los indultados de diez hectáreas, en el lugar llamado "Llano del Ceño" y en jurisdicción del Distrito de Pesé, bajo los siguientes linderos: por el Norte, quebrada del Halcón; Sur, predio de Eleuterio Espitia; Este, camino que conduce al caserio de Los Hatillos y Oeste, cerro de "El Barrero".

Acompaño al presente escrito una información de uno hecho ante el Jefe Municipal de Pesé con la que compruebo que el terreno que solicito es de los adjudicables y de que me asiste la gracia que solicito.

Chitré, Enero 17 de 1918.

A ruego de Rafaela Flores que no sabe firmar lo hace el que suscribe,

José María Huerta.

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 12 de Marzo de 1918, a las nueve y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Eleuterio Espitia, Vicente Espitia, Rudecindo Falcón y Angel Guerra, han solicitado el título de plena propiedad gratuita, sobre treinta hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Los suscritos, respetuosamente piden a usted que se sirva adjudicarnos a título gratuito, treinta hectáreas de terreno indultado así: diez hectáreas para cada uno de los nombrados Eleuterio y Vicente Espitia, y Rudecindo Falcón y cinco hectáreas para el último de nosotros, señor Angel Guerra.

Dichas treinta hectáreas de terreno las solicitamos en el lugar llamado "El Pital" de esta jurisdicción y comprendidas dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino para ir a las huertas; Sur, camino de Bulungo a Los Hatillos; Este, quebrada de Laja y Oeste, caserio de Bulungo.

Fundamos nuestro derecho en el artículo 161 del Código Fiscal vigente los tres primeros, y en el artículo 163 del mismo Código, el último.

Acompañamos al presente escrito los comprobantes que requiere esta solicitud.

Pesé, Enero 9 de 1918.

A ruego de Eleuterio Espitia que no sabe firmar,

Aurelio Valverde N."

A ruego de Vicente Espitia que no sabe firmar,

Avelino Flores.

A ruego de Rudecindo Falcón que no sabe firmar,

Enrique Villalaz.

A ruego de Angel Guerra que no sabe firmar,

J. Aquilino Dutary A."

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal, se fija este edicto hoy 12 de Marzo de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que los señores Luis Ríos R., José del Carmen Ríos R. y Antonio Ríos R., han solicitado de esta Administración el título de plena propiedad gratuita sobre treinta hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras de Herrera.

Presente.

Los suscritos, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Chitré, casados el primero, solteros los dos últimos, pero de más de 25 años, con familias a quien sostener y dedicados a la agricultura, pedimos a usted que nos adjudique un globo de terreno inculto de treinta hectáreas, ubicado en el Distrito de Parita llamado "El Barroz", nombre que llevará en adelante y dentro de estos linderos: Norte, Este, terrenos libres; Sur, y Oeste, camino del potrero del señor Gertrudis Ríos denominado "El Aromo".

Fundamos nuestra solicitud en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 y 30 de la ley 63 de 1917.

Acompañamos los documentos necesarios y autorizamos al señor Luis Ríos R., para que siga gestionando en su nombre y el nuestro hasta conseguir el respectivo título.

Chitré, Febrero 22 de 1918.

Luis Ríos R.

José del Carmen Ríos R.

Antonio Ríos R."

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal vigente se fija el presente edicto hoy 15 de Marzo de 1918, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Eduardo Monterrey ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Eduardo Monterrey, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, haciendo uso del derecho que me concede la ley 20 de 1913, solicito de usted a título gratuito un lote de terreno de capacidad de diez hectáreas en el lugar denominado Cerro Pelado en el Distrito de Parita y alindado así: por el Norte, camino de Portobello; por el Sur, terrenos de Domingo López; por el Este, terreno de los señores Florencio Monterrey, Jerónimo Almadé y Domingo López y por el Oeste, terreno de Andrés Gallardo y camino del ganado.

Acompaño a la presente solicitud una información de testigos con la que compruebo encontrarme en el caso previsto por la ley en esta clase de adjudicaciones así como también el terreno que solicito, en tal virtud pido al señor Administrador que examinadas dichas pruebas, se sirva acoger mi solicitud y ordene que se le dé el curso legal.

Parita, 24 de Septiembre de 1917.

A ruego de Eduardo Monterrey que dice no saber firmar lo hace,

Evaristo Navas J."

Para dar cumplimiento al artículo 160 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 15 de Marzo de 1918, a las diez y media de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Avelino Murillo ha ve-

licitado de esta Administración el título de pieza propiedad gratuita de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo, Avelino Murillo, mayor de edad casado, natural y vecino del Municipio de Parita, a usted con el mayor respeto manifiesto: con la documentación que en cuatro fojas útiles acompaño al presente memorial, dejo comprobado: que soy panameño, casado, agricultor, que no poseo terrenos propios y que, en jurisdicción del Municipio de Parita, en el lugar denominado "La Jagua", existe un globo de terreno que tendrá una extensión superficial de diez hectáreas, poco más o menos, el cual globo de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: por el Norte, montes del Guachapalí; Sur, Lirio de La Jagua; Este, terreno de Mateo Vega y Oeste, Cerro de La Jagua y que en dicho globo de terreno no se encuentra ninguna causal de impedimento de las expresadas en el artículo 91 de la ley 26 de 1913.

En mérito de lo expuesto, me permito pedir a usted con todo respeto, me se indique gratuitamente en pleno dominio, en el referido globo de terreno el lote de tierras de labor a que tengo derecho, de acuerdo con el artículo 26 de la ley antes citada, el cual globo de terreno lo seguiré llamando en adelante "La Esperanza".

Espero, el que a esta solicitud se le dé el curso legal.

Parita, Septiembre 17 de 1917.

Avelino Murillo.

Para dar cumplimiento al artículo 130 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 15 de Marzo de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos V.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo asistente a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1. Su re que ocausado, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que

debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante.

S. Anguitola.

AVISO OFICIAL

Venta de los lotes de terreno de "El Hattilo"

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hattilo".

Las licitaciones de esos lotes, se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardin.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardin.

AVISO OFICIAL

A la Secretaría de Hacienda y Tesoro, ha sido traída la prueba de que en varias botellas de licores de la fabricación nacional se están usando timbres de consumo interno para licores extranjeros especialmente de cerveza, lo cual es contrario a la ley y constituye un fraude a la renta de timbres de garantía para los licores nacionales.

Se hace saber a todas las personas que tengan en su poder licores de fabricación nacional, con los timbres que no les corresponden, que deben hacer cambiar por los fabricantes respectivos esos timbres por los de garantía de fabricación nacional.

Se concede plazo hasta el 31 de este mes para llevar a cabo el cambio indicado. Pasado este día se procederá a verificar las existencias que se encuentren en tales licores y se impondrán las penas correspondientes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardin.

AVISO

Para que no se alegue ignorancia esta Secretaría avisa a los interesados, que no será responsable de las demoras que sufran los asuntos pendientes, si no suministran oportunamente el papel sellado, según lo prescribe la disposición del ordinal 10, entre la disposición del ordinal 10, del artículo 338 del Código Fiscal para dictar y expedir las copias de las resoluciones correspondientes.

Panamá, Noviembre 22 de 1917.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 25 del mes en curso se aceptarán propuestas en la Secretaría de Fomento para llevar a cabo, por medio de contrato, las reparaciones que exige el puente sobre el Río Parita.

El pliego de cargos correspondiente pueden consultarlo los interesados los días hábiles durante las horas de despacho.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y día indicados y se adjudicará el contrato provisionalmente a la persona o Compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se hagan los trabajos y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en que conste que el proponente ha depositado la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00) como garantía, suma que perderá si no formula libre su propuesta dentro de las veinticuatro horas después que le haya sido adjudicado el contrato.

Se hace constar que este aviso de licitación sólo permanecerá fijado por quince días por tratarse de una obra de urgencia manifiesta y según lo dispone el aparte 2 del artículo 304 del Código Fiscal.

Panamá, Marzo 9 de 1918.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguitola.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional.

ADVERTENCIA

El suscrito Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1970 del Código Civil.

Hace saber:

Que al margen del asiento número 4, extendido a continuación de la inscripción de la finca número 63, hecha al folio 172 del Tomo 1 de la Propiedad, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción, o sea, el asiento número 4 extendido a continuación de la inscripción de la finca número 63, se efectuó por error, por cuanto se trata de un documento que no está sujeto a inscripción ni debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, como se ha hecho, por no ser de los que enumera el artículo 764 del Código Civil. Por tanto, se pone esta nota marginal, advirtiendo el error, a que se avisará a los interesados por el periódico oficial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 790 del Código Civil citado.

Gerardo Abrahams G.

Obedece esta advertencia a que el documento inscrito es una declaración unilateral hecha por el señor Francisco Arias Paredes, para que se promueva un plazo dentro del cual debió el señor Samuel Walbrook Woolf, pagar el valor de la "Isle de San José", comprada por él al señor Arias Paredes, según consta del asiento número 3 de la inscripción de la finca número 63, hecha en el Tomo 1, folio 172 de la Sección de Panamá, asiento a continuación del cual se anotó la mencionada declaración del señor Paredes, la que para el Registro, en nada altera la actual condición de la finca, pues si el contrato de compraventa celebrado entre el vendedor y comprador, contiene una condición resolutoria respecto del pago, ello nada tiene que ver con el Registro, una vez que se falta de cumplimiento sería en todo caso materia de un pleito, mientras se ventila y decide el cual, la finca es considerada en el Registro, como de propiedad del último comprador, señor Samuel Walbrook Woolf.

Panamá, Febrero 18 de 1918.

Gerardo Abrahams G.